

**VILLA CLARA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**DECRETO MUNICIPAL N° 127 / 25**

**VISTO:**

La necesidad de llamar a Concurso de Precios para la explotación de una proveeduría en el Camping Arroyo Bergara, según Ordenanza N° 031/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la apertura de la temporada 2025/2026, se hace necesario contar con los servicios de Proveeduría en el Camping Arroyo Bergara, reglamentando su funcionamiento y estableciendo bases y condiciones para el Concurso de Precios que deberá ser convocado a tales efectos;

Que el servicio se brindará por el término de TRES (3) meses;

Por ello;

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA CLARA**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** Llamase a Concurso de Precios N.º 017/25, para la explotación del servicio de Proveeduría en el Camping Municipal Arroyo Bergara, por el término de TRES (3) meses, con fecha de Apertura el día 27 de NOVIEMBRE de 2025, a las 11:30 horas., según los considerandos vertidos.

**ARTICULO 2º)** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones elaborado al efecto.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese, regístrese y archívese.

**CONCURSO DE PRECIO-INSTALACIÓN PROVEEDURÍA EN CAMPING ARROYO**  
**BERGARA-TEMPORADA 2025-2026**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**1-CONDICIONES DEL OFERENTE:** Podrán ser oferentes toda persona residente y con domicilio legal en esta localidad, con una antigüedad en la misma de al menos un (1) año, mayor de edad y legalmente habilitada para desempeñar actividades comerciales.

**2-DESTINO:** El local será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de una proveeduría, estando prohibida la consumición de bebidas alcohólicas en el mostrador y darle otro destino sin autorización previa de la Municipalidad.

**3-HORARIOS DE ATENCIÓN:** La Municipalidad determina el cumplimiento por parte de quien deba prestar el servicio de las siguientes obligaciones: apertura de viernes a domingo inclusive y feriados con un horario mínimo de 12:00 a 22:00 hs.

**4-VESTIMENTA:** El concesionario y personas que realicen la atención al público deberán mantener limpia su vestimenta y cuidar su aspecto personal.

**5-IMPUESTO, TASAS y DERECHOS:** estará a cargo del concesionario el pago de impuestos, tasas y derechos que corresponden por la explotación del comercio.

**6-CONDICIONES DE USO:**

- a) Establecer un servicio de cantina, y proveeduría con bebidas, artículos comestibles, artículos de kiosco, artículos regionales, hielo, leña, carbón, agua caliente, etc.
- b) Mantener el lugar aseado, cuidando asimismo la buena presencia del personal que se encuentre trabajando.
- c) Colaborar con el mantenimiento de la limpieza y orden. Así como con el cuidado de los bienes e instalaciones del Camping.
- d) Deberá contar con heladeras y/o freezer que transportará diariamente o lo podrá dejar en la proveeduría bajo su responsabilidad.
- e) La energía eléctrica que provee el camping en el sector proveeduría será exclusiva para el uso del freezer y/o heladera. No estando permitido el uso de otros artefactos eléctricos.
- f) Deberá contar con un grupo electrógeno para el caso de que la energía solar sea insuficiente.
- g) Contará también con equipo de extinción de incendios.
- h) Abonar las tasas y cánones correspondientes al Municipio, no pudiendo dar a un tercero la concesión de la proveeduría.
- i) Todo personal contratado por el Concesionario para prestar servicios en la proveeduría carecerá de vínculo jurídico con la Municipalidad, quedando a cargo del concesionario toda la responsabilidad civil, laboral, tributaria y/o previsional respecto de ello.
- j) Los precios de los productos y mercaderías deberán estar visibles al público.
- k) En el caso que se elaboren alimentos, tales como choripán, panchos, hamburguesas, empanadas, tortas fritas etc. debe contar con equipamiento y elementos necesarios para ello y guardar la higiene correspondiente.
- l) Se prohíbe la cocción de cualquier tipo de alimentos dentro de la proveeduría.

**7º) Queda totalmente prohibido: introducir en el Predio sustancias peligrosas y explosivas; alquilar, ceder o permitir el uso a terceros de las instalaciones de la proveeduría; permitir o ejercer la explotación de una actividad ajena al objeto de la presente concesión y realizar modificaciones y o mejoras en el lugar sin la autorización municipal correspondiente.**

**8-DOCUMENTACIÓN: La oferta deberá estar compuesta por la siguiente Documentación:**

- a) Nota donde conste la oferta presentada.**
- b) Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus partes.**
- c) Fotocopia del DNI del Oferente donde figuren los datos personales y el domicilio.**
- d) Antecedentes comerciales.**

**9-La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.**

**10-El presente Concurso se considerará igualmente válido para el caso de que se presente una sola oferta.**

**11-El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente, otorga derechos a la Municipalidad de Villa Clara a rescindir el contrato de concesión.**

**12-APERTURA: Se realizará el día 27 de noviembre de 2025, a las 11:30 hs.**

**CANON: El canon mensual deberá abonarse a mes adelantado.**

**En el caso que por crecida del Arroyo, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se decrete inhabilitado el Camping, el Concesionario no podrá reclamar indemnización, por daños y perjuicios.**

**MONTO MÍNIMO DE OFERTA: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00).**